Poder para comprar trigo para el posito

En la Calzada para a [illegible] de [illegible] de mill
[illegible] y onze años los oficiales del q.o de esta villa
se a saber Alonso Garcia y [illegible] Pasq.l alcaldes
[illegible] de Castro y Fran.co
Mateo Perez regidores conçejo [illegible] y Regimiento
de esta villa y su jurisdiçion por su mag.d estando juntos
en su sala de ayuntam.to como lo an de costumbre dixeron
que por quanto en esta villa ni su comarca no se a coxido
trigo este presente año de cuya causa el posito y alholi della
no se [illegible] de proveer de pan para el sustento de los vezinos
de esta villa sino es buscandolo de fuera della y yn
biando poder a personas que lo compren para el dicho posito
con comodidad o ynbiando personas a hacer la dicha dilig.a
pues por este camino podria proveerse el dicho posito
de trigo y escusarse la necesidad que de lo contrario
podria suceder por tanto acudiendo al Rem.o de lo
suso dicho y a la provision del dicho posito como administ.
radores que son del de una voluntad y voto dixeron
que dan y dieron todo su poder cumplido quanbastante
de dicho se requiere y mas puede y debe valer a don
Fran.co Nuñez de Prado y a don Pedro Nuñez de Prado vezinos de la ciudad
de Sinçilla y a qualquiera dellos ynsolidum de tal
manera que la ocupacion del uno no deteriore la
preocupacion del otro y es pecial y señaladamente para
que en nombre de este q.o puedan que la dicha ciudad de Sinçilla
y demas tierras de su jurisdiçion y en otras que les
[illegible] comprar hasta en quantidad de dos
mill fr.s de trigo para el posito y alholi de esta villa
al contado o al fiado por el precio o precios que les pa
reciere y se concertaren otorgando sobre ello la escriptura
o escrituras de obligaçion que les fueren pedidas con
las fuerças vinculos y firmeças necesarias y con ellos
renunçiaciones de leyes fueros y derechos que les pareciere convenir
que siendo todo ello ffecho y concertado y otorgado por los dichos
don Fran.co Nuñez de Prado y don Pedro Nuñez de Prado este q.o lo aprueba
lo ynatifica y aprobien ffecho y otorgado como si a su
otorgamiento presentes fuese y de su mano lo firmase y ansimismo
les dieron este dicho poder para que comprado el dicho trigo
lo puedan remitir a esta villa y al posito della a costa
del dicho posito tomando y alquilando para ello qualesquier
carros y bagajes lo qual pagaran de el caudal del dicho posito
que quan cumplido poder es necesario para el dicho efecto
e semesmo les dan y otorgan sin limitacion alguna
con sus yncidencias y dependencias anexidades